

U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 053 (26 de febrero de 2024)

Por medio de la cual se justifica la contratación directa con la CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A – CORFERIAS.

EL SECRETARIO GENERAL

Nombrado mediante Resolución 056 del 7 de marzo de 2023, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución 487 de septiembre 9 de 2015 y la Resolución 197 del 10 diciembre de 2020, en concordancia con el numeral 5 del artículo 8 del Decreto 1693 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – UAE CGN fue creada mediante la Ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354º de la Constitución Política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa:

(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

Que la U.A.E Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 298 de 23 de julio de 1996, el artículo 2 del Decreto Presidencial 143 de 2004 y el artículo 2 del Decreto 1693 de 17 de octubre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desarrolla las siguientes funciones:

"1. Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público (...)

(...) 21. Establecer y desarrollar programas de capacitación, asesoría y divulgación, de las normas, procedimientos y avances de los estudios sobre contabilidad pública y temas relacionados (...)"



Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto ibid. y el artículo 5 del Decreto 1693 de 17 de octubre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Subcontaduría General y de Investigación, tiene a cargo las siguientes funciones:

(..)21. "Establecer y desarrollar programas de capacitación, asesoría y divulgación, de las normas, procedimientos y avances de los estudios sobre contabilidad pública y temas relacionados.

De igual manera el artículo 5º del Decreto No. 1693 de 2023, prescribe dentro de las funciones de la Subcontaduría General y de Investigación:

(...)10." Planear y ejecutar los programas de capacitación sobre el Régimen de Contabilidad Pública. (...)

Que dichas funciones se encuentran asociadas al proceso de Normalización y Culturización Contable, el cual se encuentra tipificado como un proceso misional dentro del actual mapa de procesos de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación - U.A.E. CGN y obligan a la entidad a planear y desarrollar programas de capacitación y divulgación de las normas, procedimientos y avances de los estudios sobre contabilidad pública y temas relacionados con la gestión financiera pública. Ello implica promover el desarrollo de la cultura contable en el país impactando la generación de información contable, así como a promover su uso por parte de diferentes autoridades, organismos estatales y de la ciudadanía, en sus diferentes roles e intereses.

Que de este modo, la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación como organismo técnico rector de la normalización y regulación contable pública está llamada a cumplir un rol estratégico que trasciende la función de liderar la presentación de información consolidada del sector público en sus diferentes niveles, pues incluye el compromiso de contribuir a la cultura contable pública a través de la divulgación, capacitación y asistencia técnica.

Que conforme a lo anterior, para coadyuvar al desarrollo de la misión institucional y, en particular, afianzar la cultura contable y las mejores prácticas en la gestión financiera pública, la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación - U.A.E. CGN viene desarrollando desde el año 1999, el Congreso Nacional de Contabilidad Pública, evento bienal que para el año en curso llegará a su versión número XIII, que tendrá lugar entre el 2 al 4 de septiembre de 2024 en la ciudad de Bogotá, con una asistencia de aproximadamente 1.800 personas teniendo en cuenta los aforos históricos reportados para este evento.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Contaduría General de la Nación en cumplimiento del deber de Planeación, realizó un Análisis del Sector que le permitiera identificar lugares posibles en esta ciudad para el desarrollo del evento evaluando sus costos, y características técnicas. Como resultado de dicho análisis, se encontró el CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES ÁGORA BOGOTÁ, por su aforo, ubicación, características técnicas, experiencia y reconocimiento, es la mejor opción para el desarrollo del evento.

Que el CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES ÁGORA BOGOTÁ, nace del convenio de cooperación público-privado para la prefactibilidad que se estableció en el año 2009, como parte de INNOBO, un proyecto de revitalización de la ciudad de Bogotá D.C localizado dentro de la Operación Estratégica - Anillo de Innovación. Ágora es el resultado de una alianza público-privada, liderada por la Cámara de Comercio de Bogotá, Corferias y el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y FONTUR. Todos estos actores

sumaron aportes, esfuerzos y capacidades para fortalecer y consolidar la industria de eventos, mediante la disposición de la infraestructura apropiada para la realización de convenciones, congresos, muestras comerciales y espectáculos públicos, con un impacto importante en la transformación del entorno, la promoción de los negocios, la competitividad y la generación de empleo para la Ciudad-Región.

Que teniendo en cuenta lo anterior, debe decirse que el inmueble antes mencionado, v.gr. el CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES ÁGORA BOGOTÁ (PISO 5) se encuentra bajo la administración de la CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A - CORFERIAS, una sociedad de carácter privado, con más de sesenta y cinco (65) años de experiencia en la organización de ferias comerciales, congresos y eventos, tanto propios como de terceros, encontrándose inscrito en el Registro Nacional de Turismo como Operador Profesional de Ferias y Convenciones, trayectoria que ha hecho de Corferias el Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones más importante y reconocido del país, por su conocimiento técnico en la organización de ferias, eventos y congresos ya sea en su Recinto Ferial, o como operador del centro de convenciones más importante del País Ágora Bogotá, o el centro de convenciones Puerta de Oro y el Pabellón de Cristal en la ciudad de Barranquilla.

Que su experiencia le ha permitido desarrollar y fortalecer habilidades y competencias que son esenciales en el sector de las ferias y encuentros de negocios a gran escala, donde no solo cuenta con el personal idóneo y altamente capacitado para su planeación y desarrollo, sino que su trayectoria le ha permitido ser más efectivo y eficiente en el desarrollo de este tipo de actividades, contando con una excelente capacidad de respuesta oportuna y eficiente frente a los requerimientos que demanda el Congreso Nacional de Contabilidad Pública.

Que la magnitud del ya mencionado evento - Congreso Nacional de Contabilidad Pública - en su versión número XIII y la necesidad de garantizar disponibilidad de la infraestructura y servicios en la fecha programada para su desarrollo, obliga a contratar el arrendamiento de las áreas y salones adecuados del CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES ÁGORA BOGOTÁ (PISO 5), así como la disposición del mobiliario, los servicios y los bienes y usos conexos y adicionales necesarios para llevar a cabo las actividades requeridas para el desarrollo del XIII CONGRESO NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA 2024, razón por la cual resulta imperativo contratar dicho arrendamiento con la entidad que garantice la disponibilidad de la infraestructura inmobiliaria y mobiliaria necesaria.

Que, por lo expuesto, la entidad requiere adelantar un proceso de contratación con el objeto de ARRENDAR EL CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES ÁGORA BOGOTÁ, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "CONGRESO NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA 2024 en su versión número XIII" EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA CONTABLE PÚBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS ESTRATÉGICOS DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN NACIONAL".

Que, según los estudios previos se justifica que el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007, que consagra el arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

El literal i) del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala:



"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, Concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) El arrendamiento o adquisición de inmuebles."

Que, los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II – www.colombiacompra.gov.co

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

Que, el presupuesto oficial del proceso de selección asciende hasta la suma de **MIL SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.075.696.944) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

Que, el referido valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13424 del 26 de febrero de 2024, expedido por el jefe presupuesto de la entidad y con cargo al rubro A-02-02-02-008-005, A-02-02-02-008-004 Y A-02-02-02-006-009.

Que, CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A – CORFERIAS, debe cumplir a cabalidad con el objeto contractual y con la propuesta presentada.

Que, el Secretario General de la U.A.E. CGN, teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad de la CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A – CORFERIAS, sociedad identificada con NIT. 860.002.464-3, considera viable la contratación que se pretende adelantar y, por tanto, encuentra justificada la contratación directa.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CELEBRAR bajo la modalidad de contratación directa con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, contrato de arrendamiento con la CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A – CORFERIAS, sociedad identificada con NIT. 860.002.464-3, con la siguiente información:



OBJETO	ARRENDAMIENTO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES ÁGORA BOGOTÁ, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "CONGRESO NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA 2024 en su versión número XIII" EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA CONTABLE PÚBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS ESTRATÉGICOS DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN NACIONAL".
PRESUPUESTO	será la suma de MIL SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.075.696.944) M/CTE incluido IVA, si a ello hubiere lugar y demás impuestos tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 06 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de las garantías que deba constituir el arrendador.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C., Ágora Bogotá Centro de Convenciones • Bogotá - Colombia • Calle 24 No 38-71.

ARTÍCULO 2º. Publicar el presente acto administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 3º. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º. La presente rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2024.

FREDDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA

Secretario General

Proyectó: Carolina Guzman Garcia
Revisó: Eliana Hernández Niño - Coordinador del GIT de SCAF